



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PMET. N° 13070

INFORME FINAL N° 80, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA A LAS TRANSFERENCIAS
CORRIENTES EFECTUADAS POR LA
DIRECCIÓN REGIONAL
METROPOLITANA DE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,
JUNJI.

SANTIAGO, 02 AGO. 2011

En cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización de esta Contraloría General, se efectuó una auditoría a las transferencias corrientes que entrega la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante la celebración de convenios con las municipalidades y otras instituciones.

Objetivo

Verificar el correcto uso y destino de los recursos transferidos por la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, mediante la firma de convenios para el funcionamiento de los mismos.

Metodología

Esta labor se efectuó de conformidad con los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría General, la que consideró revisiones selectivas de los registros, del movimiento de fondos, de las liquidaciones de pago de los fondos a transferir, de los documentos presentados por las entidades receptoras de las transferencias y visitas selectivas a jardines infantiles, además, se utilizaron otros medios técnicos que se estimaron necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Universo

El presupuesto total asignado a la Dirección Regional Metropolitana, por concepto de transferencias, para la administración de 363 jardines infantiles, ascendió a la suma de M\$ 19.720.180, al 31 de diciembre de 2010.

A LA SEÑORA
SUBJEFA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
MDP/ebf

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Muestra

Para efectos de la presente revisión, la muestra sometida a examen alcanzó a M\$ 192.517, cifra que representa un 0,97% del total ejecutado al 31 de diciembre de 2010.

En dicha muestra se incluyó la revisión de 32 jardines infantiles alcanzando un 8,81% del total de establecimientos educacionales, administrados por distintas Fundaciones de la Región Metropolitana (Anexo N°1).

Antecedentes Generales

Mediante el decreto supremo N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento sobre transferencias de fondos de la JUNJI, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los requisitos y condiciones en virtud de los cuales, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir fondos a entidades, como se señalara en párrafos anteriores, que creen, mantengan o administren jardines infantiles.

A contar de la fecha de publicación de esta normativa y mediante una o más resoluciones dictadas por el jefe del Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecen los montos de recursos mensuales que pueden transferirse a cada institución, en relación con el número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica.

El objetivo primordial de estas transferencias es financiar la operatividad de los jardines infantiles administrados por instituciones, organismos públicos o privados sin fines de lucro, que atienden a niños y niñas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social.

Las transferencias se encuentran reguladas, además, por el documento denominado "Instructivo Programa Transferencia de Fondos desde JUNJI a Entidades sin Fines de Lucro", aprobado por la resolución exenta N°015/1820, de 21 de agosto de 2007, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Mediante oficio N° 31.225, de 17 de mayo de 2011, se remitió al Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el preinforme de observaciones N° 80, de 2011, el que contiene las consideraciones más relevantes comprobadas durante la visita, con la finalidad de que se formularan los alcances y precisiones que se estimaran procedentes, el que fue respondido por la Dirección Regional Metropolitana a través del oficio ordinario N° 15/1859, de 2 de junio de 2011, informando las medidas adoptadas, documento que se consideró para emitir el presente Informe Final.

I. SOBRE ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO

En relación a este aspecto, se evaluaron los principales procedimientos de control interno implementados por el Servicio en materias administrativo-contables, constatándose las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Se observó que el citado "Instructivo Programa Transferencia de Fondos desde JUNJI a Entidades sin Fines de Lucro", que fuera aprobado por la resolución exenta N° 015/1820, de 21 de agosto de 2007, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no se ha actualizado conforme a las modificaciones consignadas en el decreto supremo N° 67, de 2010.

Del examen a las planillas de rendición de fondos que deben presentar las entidades, junto con la documentación de respaldo de los gastos del mes de diciembre de 2010, se comprobó que la Fundación Cristo Vive, Rut N° 71.735.400-1, envió rendiciones por los seis jardines infantiles que administra, sin embargo, éstas no cuentan con la visación del encargado del control de la transferencia de los fondos ni con el visto bueno de la Subdirectora, requisitos aplicables a la modalidad de las transferencias de fondos para operar.

Asimismo, se aprecia que las rendiciones de gastos emitidas por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, Rut 81.496.800-6, respecto del jardín infantil código N° 13301031, no cuenta con la aprobación de la Subdirectora de la Unidad Modalidad Transferencia de Fondos y, en el caso del jardín código N° 13401020, dicha planilla no consigna la fecha de revisión, si fue aprobada, rechazada con observaciones o derechamente objetada, como tampoco, exhibe las firmas del encargado de control.

La respuesta emitida por la Entidad no contiene un pronunciamiento ni documentos que sustenten las medidas que adoptará para solucionar las situaciones planteadas, por lo tanto, dichas observaciones se mantienen, a fin de que sean subsanadas a la brevedad.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

Efectuadas las pruebas de auditoría a las rendiciones de los gastos de 32 jardines dependientes de las entidades determinadas en la muestra, correspondientes al mes de diciembre de 2010, se advirtieron observaciones en 24 de ellos, vale decir en el 75%, según se detalla a continuación:

1. Rendición de gastos de personal no considerado en el programa

Sobre el particular, se observó que los expedientes de rendición de cuentas emitidos por la Fundación Cristo Vive, Rut N° 71.735.400-1, correspondientes a los seis jardines que administra, incluyeron en cada uno de ellos, los documentos que dan cuenta del pago de uno o dos meses de sueldo a doña Patricia Carreño Palacios, Asistente Social, por el período comprendido entre enero y agosto de 2010 (Anexo N° 2).

Al respecto, cabe precisar que el aludido Instructivo del Programa de Transferencias de Fondos, en su punto VI.6, establece la especialidad del personal permanente con que deberá contar el establecimiento educacional, en el cual no figura una asistente social.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Asimismo, se verificó que no se han rendido los gastos acorde con las fechas de su erogación, en los términos previstos en el artículo 19, del citado decreto N° 67, de 2010, al incluir recién en ésta última, todas las liquidaciones de sueldos de doña Patricia Carreño Palacios, operaciones que fueron devengadas y pagadas en meses anteriores a diciembre de 2010.

En su respuesta, la Junta manifiesta que en las primeras rendiciones del año 2010, fue objetado el gasto correspondiente al sueldo de la asistente social, sin embargo, el jardín en reiteradas ocasiones fundamentó la necesidad de su permanencia, considerando la vulnerabilidad de los niños y sus familias y en las diferentes acciones que realiza, tales como: proceso de inscripción y selección de niños, visitas domiciliarias y apoyo a situaciones de conflictos.

En su planteamiento es posible advertir que la JUNJI entiende justificada la adopción del procedimiento de contratación y registro, no obstante, cabe reiterar, que la normativa vigente no contempla la contratación permanente de un profesional de la especialidad en cuestión.

Por otra parte, en el examen a la rendición de la transferencia correspondiente al jardín infantil código N° 13107011, ubicado en la comuna de Huechuraba, se comprobó la falta de la documentación de respaldo asociada a los ítem de gastos por concepto de material didáctico y enseñanza, materiales de oficina y textil, situación que contraviene lo establecido en el numeral 3, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General y lo previsto en el artículo 20, del citado decreto N° 67, de 2010.

Sobre esta materia, el Servicio manifiesta que el establecimiento cuenta con toda la documentación de respaldo de acuerdo a esa normativa y que dichos antecedentes fueron entregados por la Fundación a la Dirección Regional Metropolitana de la JUNJI, y que actualmente se encuentran disponibles para su revisión.

Sobre el particular, cabe recordar que la normativa citada consigna precisamente que las rendiciones de cuentas deberán estar acompañadas de la documentación en que se fundamentan, que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. Luego, no es atendible que el Servicio haya aprobado en su oportunidad, el respectivo expediente de rendición, sin contar con todos los comprobantes que acreditan los gastos efectuados.

En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación, sin perjuicio de que en una visita de seguimiento, se verifique la existencia de la documentación objetada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

2. Saldos positivos no reintegrados

Durante la auditoría se observó que no se cumple con lo dispuesto en la resolución exenta N° 015/4471, de 2010, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que establece que las devoluciones de los saldos o recursos no empleados durante el año 2010, deberían efectuarlas las entidades receptoras de los fondos, a más tardar el día 15 de enero del año 2011.

Sobre el particular, conforme a los antecedentes consignados en la planilla de rendición de cuentas, correspondientes al mes de diciembre de 2010, se comprobó que las presentadas por la Fundación de Guarderías Infantiles Irene Frei de Cid, por su jardín código N° 13121013, contemplaba un saldo final positivo de \$ 245.160, el que no fue registrado para su devolución vía cheque nominativo a la JUNJI, atendido que se trataba de la última rendición de cuentas anual. Similar situación, presenta la rendición de la Fundación Lar de Nazareth, por el jardín infantil código N° 13201073, el cual registra un saldo positivo de \$ 431.328.

En relación con este punto, la JUNJI alude a que el jardín código N° 13121013, presenta finalmente un saldo negativo que alcanza a \$ 304, por lo que no se solicita devolución de saldo, y a su vez, respecto a la situación del jardín código N° 13201073, sólo se limita a confirmar que no se incluyó el monto en el formulario de rendición de cuentas.

La respuesta proporcionada por la autoridad del Servicio no permite subsanar lo observado, debido a que no atiende la observación planteada en relación a justificar el saldo final a reintegrar por esas entidades receptoras de fondos, como tampoco, adjunta los antecedentes que permitan corroborar las diferencias de las sumas consignadas en las rendiciones revisadas por este Organismo de Control, por lo que se mantiene lo observado, debiendo corregirse a la brevedad, cuestión que será verificada en una futura visita de seguimiento.

3. Convenio de transferencia no renovado

Mediante resolución exenta N° 015/5527 de 25 de septiembre de 2009, la Junta dispuso el término del convenio suscrito con la Fundación Educacional Jesmirey, Rut N° 65.713.000-1, el 7 de diciembre de 2007 y aprobado por resoluciones exentas N° 015/5676, de 2007 y 015/0275 de 2009, todas de la JUNJI.

Sobre la materia, se observó que los registros consignan una transferencia de \$ 3.552.090 a esa Fundación, en el mes de enero de 2010, suma que a su vez, se registra con signo negativo en el mes de abril del mismo año.

Asimismo, se representó que en la cuenta código N° 121060301, denominada "Convenios con municipalidades y otras instituciones", la Fundación Educacional Jesmirey figura con un saldo por rendir de \$ 10.452.161, al 31 de diciembre de 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sobre el particular, se indicó que no existe claridad sobre la composición del saldo que permita determinar la devolución de los recursos no empleados, lo que debía ser documentado y explicado detalladamente en la respuesta al preinforme.

Al respecto, la Dirección Regional Metropolitana, señala que en una revisión interna practicada en el mes de marzo de 2010, se detectó el error en la emisión del cheque a favor de la Fundación en el mes de enero de 2010, y se procedió a la corrección y anulación del documento en el mes de abril del mismo año.

Agrega, que por el saldo pendiente de rendición no reintegrado a la JUNJI, se presentó una demanda para el cobro de la letra en garantía entregada por la aludida Fundación Jesmirey, la que se encuentra radicada en el Primer Juzgado Civil de Puente Alto, causa rol C-2917-2011.

Conforme a los antecedentes presentados, y atendidas las acciones dispuestas por la JUNJI, esta Contraloría General levanta las observaciones consignadas en este punto.

4. Resoluciones que aprueban convenios

No se ha dado cumplimiento a las normas sobre vigencia e irretroactividad de los actos administrativos, que establecen que éstos sólo producen efectos válidos y obligan a las partes contratantes, a partir de la total tramitación del decreto o resolución respectivo, salvo disposición legal que lo autorice, requisito que no concurre en la especie (aplica dictamen N° 9.984, de 2002, de esta Contraloría General).

En efecto, se comprobó que la Junta Nacional de Jardines Infantiles firmó dos convenios con la Fundación de Beneficencia Cristo Vive, fechados el 4 de enero de 2010, en tanto, las resoluciones exentas N°s 015/7647 y 015/7648, que aprobaron dichos acuerdos, fueron dictadas el 31 de diciembre de 2010, vale decir, 11 meses después.

Cabe agregar, que en virtud de tales resoluciones se transfirieron fondos por \$ 46.794.566 y \$ 46.520.079, respectivamente, durante el año en examen.

El Servicio hace presente, que inicialmente el convenio y la resolución que lo aprueba fueron firmadas con la Ilustre Municipalidad de La Pintana, en noviembre de 2009, posteriormente, se realizó el cambio de entidad, con la Fundación, en enero de 2010, detectándose, en el transcurso del año, que no se habían dictado los nuevos actos administrativos, los que finalmente se cursaron en diciembre de ese mismo año.

La respuesta emitida por la Entidad no contiene un pronunciamiento sobre las medidas que ha dispuesto para evitar que situaciones como la descrita se vuelvan a repetir, limitándose a confirmar la ausencia de control para detectar oportunamente la omisión en comento, por lo que se mantiene dicha observación, precisando que del análisis efectuado, se advierte que los actos administrativos se emitieron a fin de regularizar las transferencias, y no para autorizar y sancionar el contrato antes de concederlas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

5. Rendiciones efectuadas por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo

Sobre el particular, la Fundación presentó rendiciones parciales el 27 de diciembre de 2010, por cada uno de los 10 jardines infantiles que administra en la Región Metropolitana. Posteriormente, emitió el complemento de las rendiciones el 17 de enero y el 7 de marzo de 2011, excediendo en 39 días el plazo de presentación establecido en la mencionada resolución exenta N° 015/4471, que dispone instrucciones respecto a la modalidad de las rendiciones del mes de diciembre (Anexo N° 3).

Al tenor de lo anterior, por tratarse de la última rendición del año 2010, se advirtió la dificultad para determinar el saldo no utilizado el mes de diciembre de ese ejercicio, el cual debió devolverse a la JUNJI, puesto que 8 de sus jardines presentaron un saldo final positivo ascendente a la suma de \$15.530.356 (Anexo N° 4).

Sobre esta materia, el Servicio se limita a señalar que la situación se origina por un procedimiento interno que utiliza la Fundación, con el fin de cumplir con los requerimientos administrativos solicitados por la Dirección Regional Metropolitana, sin embargo, no se pronuncia sobre la ausencia de controles que permitan garantizar que los recursos transferidos sean rendidos en forma oportuna, de acuerdo a la normativa y a los respectivos convenios, como tampoco, hace mención acerca de la falta de devolución de los saldos o recursos no invertidos durante el año 2010.

Atendido lo consignado en el párrafo anterior, se mantiene la objeción, respecto de lo cual esa Entidad deberá exigir el reintegro de las sumas no utilizadas por parte de la Fundación, materia que será motivo de análisis en la próxima visita de seguimiento a realizar por parte de esta Contraloría General.

6. Omisión del comprobante de ingreso

En relación con las rendiciones de gastos presentadas por las Fundaciones San Esteban, Rut N° 65.497.850-6, de Beneficencia Sagrados Corazones, Rut N° 71.152.400-2 y Hogar de Cristo, Rut N° 81.496.800-6, se constató que no adjuntaron los respectivos comprobantes de ingreso por los fondos transferidos producto del reajuste aplicado en el mes en examen, vulnerando de esta manera lo establecido en el artículo 20 del precitado decreto supremo N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento sobre transferencias de fondos.

En su respuesta, la Junta indica que en consideración a que el reajuste del sector público se cursó a fines del 2010, se procedió a la reliquidación de las transferencias a cada uno de los establecimientos, entre el 19 y 20 de diciembre de 2010, en tanto las rendiciones se recibieron el 20 de diciembre del mismo año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sobre el particular, se debe recordar que la resolución exenta N° 015/4471, de esa Entidad, dispuso que el plazo de la última rendición del año 2010, vencía el 15 de enero del año 2011 y, que en ésta se debía incluir la documentación que acreditara los ingresos y gastos que presenten como fecha límite el 31 de diciembre de 2010. Luego, no resulta atendible el argumento esgrimido por la Junta, por cuanto no se trataría de la rendición definitiva, de modo que se mantiene la observación planteada, debiendo regularizarse a la brevedad, lo cual será verificado en una futura visita de seguimiento.

7. Comprobante de ingreso sin datos pertinentes

Al respecto, se observó que los comprobantes de ingreso que emite la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo por los 10 jardines que administra en la Región Metropolitana, confirmando la recepción de los fondos en virtud de los convenios suscritos con la Junta, no consignan numeración ni fecha, impidiendo ejercer el control que se pretende con su emisión, ya que se desconoce la correlatividad y la oportunidad de la operación.

Sobre esta materia, el Servicio expone que en consideración a que la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, sobre rendiciones de cuentas, en lo referente a los comprobantes de ingreso, sólo los menciona como documentos a exigir, no consignando exigencias en orden a numeración y fecha, a su juicio, la Fundación puede determinar el formato a utilizar, para cada comprobante de ingreso.

En relación con la situación observada, esta Contraloría General aclara que lo objetado no se refiere al formato que se utiliza para tales documentos, sino que, a que tales falencias afectan el sistema de control interno en las entidades administradoras de los recursos entregados, deficiencias que aumentan el riesgo asociado al cabal cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del decreto N° 67 de 2010, y en el punto V.6 del instructivo sobre transferencias, que señala que las entidades que reciban los recursos, estarán obligadas a llevar un registro de ingresos y egresos de los fondos que reciban, el que deberá consignar, en orden cronológico, los montos detallados de las remesas recibidas y de los egresos.

En mérito de lo expuesto, esta Contraloría General, mantiene la observación planteada en este acápite, debiendo subsanarse las deficiencias de control detectadas, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

8. Visita a jardines infantiles

Con el propósito de aplicar en terreno ciertas pruebas de auditoría, se procedió a efectuar visitas a nueve jardines infantiles, observándose que en dos de ellos (22,2%), no dan cabal cumplimiento a las instrucciones que rigen el control de asistencia, vulnerando los procedimientos establecidos en la precitada resolución exenta N° 015/1.820, de fecha 21 de agosto de 2007, que aprueba el Instructivo sobre el Programa de Transferencias de Fondos, por cuanto no se cumple lo establecido en su Título IX.2, en orden a que no se registra adecuadamente la planilla habilitada por la JUNJI para la asistencia de los párvulos y tampoco se cierra a la hora consignada en el reglamento, esto es, a las 10:00 hrs. AM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Al respecto, cabe recordar que dicha información es indispensable, pues el monto total a transferir a los jardines infantiles será el que resulte de multiplicar el valor párvulo-mes por la asistencia media registrada en cada nivel.

El detalle de las observaciones registradas en los jardines fiscalizados, es el siguiente:

a) En el Jardín infantil código N° 13112025, denominado El Roble, dependiente de la Fundación Creando Futuro, Rut N° 65.151.280-8, el registro de asistencia del nivel sala cuna menor letra B, presentaba correcciones, además, se verificó que el horario diferido no contempla anotar los párvulos que llegan atrasados. Asimismo, se comprobó que el libro de asistencia diaria del nivel medio y transición convencional, no había sido cerrado, acción que debe realizarse al momento de pasar la lista.

b) Respecto al jardín infantil código N° 13401021, denominado Monseñor Ramón Munita, dependiente de la Fundación San Esteban, Rut N° 65.497.850-6, se estableció que carece de un registro en que se anoten las causas de los atrasos o de los retiros anticipados y la hora de ocurrencia.

En referencia con este punto, la Junta señala que a través del oficio circular N° 015/135, de 13 de octubre de 2010, de la Dirección Regional Metropolitana de la JUNJI, dirigido a los Directores de los Jardines Infantiles, modalidad vía transferencia de fondos, se reiteran las instrucciones en relación a los registros de Sistemas de "Gesparvu", y en las visitas de fiscalización a los jardines, se sigue entregando instrucciones sobre la materia.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas por la JUNJI, se mantiene lo observado mientras no se demuestre la efectividad del procedimiento de control establecido para mitigar los riesgos de errores en el cálculo de las remesas, por registros de asistencias no cerrados, ausencia de éstos y/o falta de confiabilidad de los datos de asistencia diaria.

CONCLUSIONES:

El Servicio ha iniciado algunas acciones correctivas, sin embargo, se mantienen algunas observaciones respecto de las cuales, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, las que deberán considerar, a lo menos, las siguientes acciones sobre las materias que a continuación se indican:

1. En relación a los aspectos de control interno deberá actualizar el "Instructivo Programa Transferencia de Fondos desde JUNJI a Entidades sin Fines de Lucro", y fortalecer los controles relativos a la revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

2. Ejercer los mecanismos de control y acciones pertinentes que permitan garantizar que los recursos transferidos sean rendidos en forma oportuna y de conformidad con lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, en la normativa interna dictada al efecto, y en los respectivos convenios.

3. En cuanto a la rendición de gastos asociados a la contratación de personal por parte de las entidades beneficiarias, procede que, en lo sucesivo, se exija el cumplimiento del instructivo sobre la materia, rechazando aquellos gastos que no se condicen con las especialidades autorizadas.

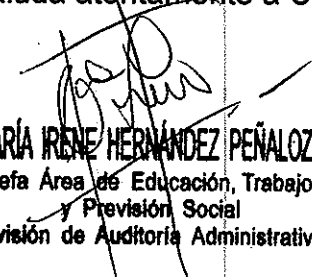
4. Fortalecer las medidas de control sobre los datos de asistencia de los párvulos, los cuales son la base para el cálculo del pago de las transferencias, minimizando el riesgo financiero de otorgar montos superiores a los establecidos.

5. Deberá implementar los controles necesarios, a fin de que sus actos administrativos se dicten oportunamente, dando cumplimiento a los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia con los que deben actuar los Órganos de la Administración del Estado.

6. Por último, respecto a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, deberá disponer un procedimiento disciplinario para determinar eventuales responsabilidades administrativas, en relación con la no exigencia sobre la devolución de los recursos sin utilizar, por parte de esa Fundación, durante el año 2010.

Con todo, cabe hacer presente que de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor, se verificará en una auditoría de seguimiento, la implementación y cumplimiento de las medidas informadas por esa Entidad, así como las instruidas por esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.


MARÍA IRENE HERNÁNDEZ PEÑALOZA
Jefa Área de Educación, Trabajo
y Previsión Social
División de Auditoría Administrativa